MODIFICACIÓN No. 01 PRÓRROGA No. 01 CONTRATO No. 20260000388

ASUNTO	Modificación No. 01 Prórroga No. 01
CONTRATANTE	**ALCALDÍA DE CUBARÁ, BOYACÁ** NIT No. 800.099.196-2 R/L: **GILDARDO MURCIA BUITRAGO** C.C. No. 88.030.959 de Pamplona, Norte de Santander.
CONTRATISTA	**COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS JJ S.A.S** NIT. No. 900756358-0 **R/L: ZORAIDA BETANCUR RODRIGUEZ** C.C. No. 1.010.083.151 de Piedecuesta, Santander
OBJETO	**FORTALECIMIENTO MOBILIARIO Y TECNOLÓGICO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA MUNICIPIO DE CUBARÁIO DE CUBARÁ**
VALOR	**CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES CATORCE MIL CIEN PESOS ($ 172.014.100,00,00) M/CTE**
PLAZO INICIAL	**UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO**
ASPECTOS DE LA MODIFICACIÓN	
PRÓRROGA	Prórrogar el plazo de ejecución por un término de un (01) mes

MODIFICACIONES AL CONTRATO:

Tipo de modificación	No.	Tiempo	Fecha inicial	Fecha final
Suspensión	N/A	N/A	N/A	N/A
Prorroga	01	un (01) mes	12/11/2026	11/12/2026
Tipo de Modificación	**No.**	**Fecha de la adición**	**Valor adicionado**	**Valor total del contrato**
Adición	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras modificaciones	**No.**	**Fecha de la modificación**	**Observaciones**	
Cesión/Otro sí/ Aclaraciones	N/A	N/A	N/A	

En el municipio de Cubará, Boyacá, **GILDARDO MURCIA BUITRAGO**, alcalde Municipal de Cubará, **ZAIRA ELISABET GARCÍA PABÓN**, Secretaria de Gobierno y Desarrollo, en calidad de supervisora del proceso contractual, en adelante "la supervisión" y por la otra la **COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS JJ S.A.S,** identificada con el NIT 900756358-0, representada legalmente por **ZORAIDA BETANCUR RODRIGUEZ,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.010.083.151 de Piedecuesta, Santander, en adelante "el contratista", y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de los que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993; hemos convenido celebrar la Modificación No. 01 Prórroga No. 01 al Contrato No. 20260000388, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la constitución política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con sus Decretos reglamentarios, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

2. De conformidad a lo expuesto y surtidas las etapas precontractuales, el día veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), el Municipio de Cubará suscribió el Contrato No. 20260000388 **COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS JJ S.A.S,** identificada con el NIT 900756358-0, representada legalmente por **ZORAIDA BETANCUR RODRIGUEZ,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.010.083.151 de Piedecuesta, Santander, cuyo objeto es "**FORTALECIMIENTO MOBILIARIO Y TECNOLÓGICO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA MUNICIPIO DE CUBARÁIO DE CUBARÁ**" para lo cual se pactó la suma de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES CATORCE MIL CIEN PESOS ($ 172.014.100,00,00) M/CTE** y un plazo de ejecución de **UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO**.

3. Que el día veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), se suscribió acta de inicio del Contrato No. 20260000388, en donde se estableció como fecha de terminación del día once (11) de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

4. Que el día cinco (05) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), la contratista ZORAIDA BETANCUR RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.083.151 de Piedecuesta, Santander, actuando en calidad de representante legal de COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS JJ S.A.S., identificada con NIT No. 900.756.358-0, elevó ante la supervisión del contrato solicitud formal de prórroga del plazo de ejecución del Contrato No. 20260000388, cuyo objeto es "FORTALECIMIENTO MOBILIARIO Y TECNOLÓGICO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ", por el término de un (1) mes, fundamentada en las siguientes circunstancias:

   La contratista manifiesta que, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, ha adelantado las gestiones correspondientes para la adquisición de los bienes contemplados dentro del objeto contractual, habiendo adquirido quince (15) vallas metálicas de seguridad y cinco (5) camarotes institucionales tipo Policía. No obstante, la entrega de estos elementos se ha visto retrasada debido a que se encuentran sometidos a procesos de inspección, evaluación y verificación en la ciudad de Bogotá, por parte del Grupo de Control y Calidad de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional. En consecuencia, para autorizar su despacho y entrega formal en el municipio de Cubará, se requiere contar previamente con el visto bueno, el informe de resultados de evaluación y muestreo de verificación, así como con la correspondiente autorización u orden de salida expedida por dicha dependencia.
   Esta circunstancia ha generado demoras en el proceso de entrega, toda vez que los procedimientos de inspección, evaluación, aprobación y autorización se encuentran sujetos a los tiempos y actuaciones de una dependencia externa al contratista, sobre los cuales este no tiene control directo, pese a las gestiones adelantadas para garantizar la adquisición y entrega de los elementos contratados.

Adicionalmente, la contratista señala que algunos de los demás elementos y materiales requeridos para el cumplimiento del objeto contractual debieron ser adquiridos por fuera del municipio de Cubará, debido a su limitada disponibilidad en el comercio local, situación que ha generado tiempos adicionales en los procesos de adquisición, despacho y transporte, encontrándose algunos de estos bienes pendientes de llegada al municipio.

De igual manera, se han presentado retrasos en las actividades de mantenimiento y reparación de la planta eléctrica, debido a que los repuestos específicos requeridos para garantizar su adecuado funcionamiento fueron solicitados a proveedores externos y, a la fecha de presentación de la solicitud, no han sido recibidos. La disponibilidad de dichos componentes resulta indispensable para adelantar una intervención integral, segura y técnicamente adecuada, razón por la cual no ha sido posible culminar satisfactoriamente esta actividad.

En ese sentido, las circunstancias expuestas, de carácter logístico, técnico y operativo, han incidido en la programación de las actividades pendientes, por lo que la contratista solicita una ampliación del plazo contractual por un (1) mes, con el propósito de obtener las autorizaciones requeridas, recibir los elementos y repuestos pendientes, culminar las actividades de mantenimiento y efectuar la entrega integral de los bienes objeto del contrato. Se precisa que la prórroga solicitada ***no genera modificación al valor inicialmente pactado****, sino que corresponde exclusivamente a una ampliación del plazo de ejecución contractual.*

5. Que la Supervisión del Contrato realizó el análisis y verificación de la solicitud de prórroga presentada por la representante legal de **COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS JJ S.A.S.**, así como de las circunstancias que sustentan dicha petición, encontrando que las razones expuestas guardan relación directa con las actividades y obligaciones pendientes para la ejecución integral del objeto contractual

En efecto, se identifica que la entrega de las quince (15) vallas metálicas de seguridad y los cinco (5) camarotes institucionales tipo Policía se encuentra condicionada a la culminación de los procedimientos de inspección, evaluación, verificación y autorización adelantados por el Grupo de Control y Calidad de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional. Así mismo, se evidencia que la adquisición y transporte de determinados elementos desde proveedores externos, sumado a la falta de disponibilidad de los repuestos requeridos para el mantenimiento y reparación de la planta eléctrica, constituyen circunstancias que han incidido en la programación y culminación de las obligaciones contractuales.

En consecuencia, la Supervisión considera que la ampliación del plazo de ejecución resulta necesaria y razonable, en la medida en que permitirá disponer del tiempo requerido para culminar las actividades pendientes, obtener las autorizaciones correspondientes y garantizar la entrega y puesta en funcionamiento de los bienes y elementos previstos en el contrato, siempre que se encuentren debidamente acreditadas las circunstancias expuestas y se mantenga el seguimiento a las obligaciones a cargo del contratista. Por lo anterior, esta Supervisión emite concepto favorable y recomienda aprobar la prórroga solicitada por el término de un (1) mes, sin que ello implique adición de recursos, modificación del valor contractual o alteración del objeto inicialmente pactado.

6. Que la Modificación No. 01 – Prórroga No. 01 propuesta corresponde exclusivamente a una ampliación del plazo de ejecución contractual por el término de un (1) mes, manteniéndose inalterado el valor inicialmente pactado, correspondiente a CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES CATORCE MIL CIEN PESOS ($172.014.100,00) M/CTE. Lo anterior, teniendo en cuenta que la modificación solicitada obedece a la

necesidad de disponer de un tiempo adicional para culminar los procedimientos de inspección y autorización de los elementos adquiridos, recibir los bienes pendientes y ejecutar las actividades de mantenimiento y reparación de la planta eléctrica, garantizando el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

7. Que, de acuerdo con las consideraciones anteriormente expuestas, se evidencia la necesidad y procedencia técnica, administrativa, financiera y jurídica de suscribir la Modificación No. 01 – Prórroga No. 01 al Contrato No. 20260000388, con el fin de ampliar su plazo de ejecución por un término de un (1) mes, sin modificación alguna del valor inicialmente pactado, permitiendo culminar satisfactoriamente las actividades pendientes y garantizar el fortalecimiento de las condiciones de seguridad, dotación y capacidad operativa de la Estación de Policía del municipio de Cubará.

8. Que la Modificación No. 01 Prórroga No. 01 al Contrato No. 20260000388 encuentra fundamento jurídico en:

   I. Que, el Legislador ha dotado al contrato estatal de una serie de prerrogativas y ritualidades que deben observarse para que el mismo exista, se perfeccione y pueda iniciar su ejecución. En este sentido se hace necesario precisar que el contrato estatal es un acto de carácter solemne, razón por la cual este debe constar por escrito. Así las cosas, de conformidad con lo anterior, y lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 los contratos estatales, así como sus modificaciones deben constar por escrito.

   II. Que, por otra parte, es importante señalar que el objeto de los contratos que celebran las Entidades Públicas, es cumplir con los fines estatales, satisfacer el interés general, dar una continua y eficiente *prestación de los servicios públicos y procurar la efectividad de los derechos e intereses de los* administrados, lo cual debe estar presente durante la ejecución del contrato. Por lo que, en ocasiones es necesario hacer modificaciones al contrato para la consecución de dichos fines. De esta manera surge el principio de mutabilidad permitiendo que el contrato estatal pueda modificarse, con la finalidad de cumplir con los cometidos para los cuales fue previsto, siempre y cuando no se altere el objeto del contrato. Esta modificación puede ser por un acuerdo bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, el cual deberá ser motivado tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

9. Que, con fundamento en las consideraciones expuestas y previo concepto favorable de la Supervisión del Contrato, las partes acuerdan celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 01 – PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO No. 20260000388, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El presente contrato tiene por objeto la Modificación No. 01 Prórroga No. 01 al Contrato No. 20260000388 cuyo objeto es **"FORTALECIMIENTO MOBILIARIO Y TECNOLÓGICO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ"**, celebrado entre el MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ, y COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS JJ S.A.S., identificada con NIT No. 900.756.358-0, representada legalmente por ZORAIDA BETANCUR RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.083.151 de Piedecuesta, Santander.

CLÁUSULA SEGUNDA. -MODIFIQUESE la **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN,** en el sentido de Prórrogar al plazo de ejecución del contrato genitor por el término de **UN (01) MES.**

Parágrafo No. 01. El plazo total del contrato posterior al adicional será de **DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO,** y la nueva fecha de terminación del proceso contractual será el once (11) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).

Parágrafo No. 02. La contratista se compromete a adelantar de manera inmediata las gestiones logísticas, administrativas y técnicas necesarias para culminar las actividades pendientes, efectuar la entrega de los elementos y desarrollar el mantenimiento y reparación de la planta eléctrica, sin que ello implique la obligación de agotar la totalidad del plazo adicional cuando las actividades puedan finalizarse con anterioridad.

CLÁUSULA TERCERA. -GARANTÍAS: Teniendo en cuenta que el contrato inicial contempla garantías, la contratista deberá realizar los ajustes correspondientes a las vigencias de los amparos constituidos, de conformidad con la ampliación del plazo de ejecución contractual, y presentar los respectivos documentos para aprobación de la entidad contratante, cuando a ello haya lugar.

CLAUSULA CUARTA. -INALTERABILIDAD: Las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato No. 20260000388, permanecen tal y como fueron consignadas en el documento original y por lo tanto no sufren modificación alguna.

CLAUSULA QUINTA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en el contrato genitor.

En constancia, se firma la presente modificación al contrato el día cinco (05) del mes de noviembre del dos mil veintiséis (2026) en el municipio de Cubará, Boyacá.

Por el Municipio de Cubará, Boyacá	Contratista,
GILDARDO MURCIA BUITRAGO Alcalde Municipal **ZAIRA ELISABET GARCÍA PABÓN** Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social	**COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS JJ S.A.S** NIT 900756358-0 R/L **ZORAIDA BETANCUR RODRIGUEZ** C.C. No. 1.010.083.151 de Piedecuesta, Santander

Revisó Aspectos Jurídicos: Yofre Andrés Rincón Medrano;
Asesor Jurídico en Contratación.

Proyectó: Henry Fabian Frasco;
Profesional de Apoyo Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social.